



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con dos minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día seis de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos noventa y cuatro (294-2019)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Se me informe si el proyecto de pavimentación de la calle de la ruta Cuco en Chirilagua, hasta El Esterón en Intipucá, se hace por gestiones de alguna de las municipalidades de Chirilagua o Intipucá, o está dentro de los componentes del préstamo del BID para la dinamización de la Zona Costero Marina y se ejecuta con fondos de ese préstamo, o con fondos del Gobierno de El Salvador”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proceder con el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por [redacted] la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP** contestó por medio de una nota con referencia MOP-DCMOP-187/2019, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:

“Me refiero a solicitud N° 294/2019 de fecha 6 de noviembre de 2019, mediante la cual se requiere información acerca de si la pavimentación de la calle del Cuco, en Chirilagua, hasta El Esterón, en Intipucá, se hace por gestión de alguna de las municipalidades, Chirilagua o Intipucá, o está dentro del Préstamo BID para la dinamización de la Zona Costero marina.

Al respecto, atentamente le informo que la ruta en mención pertenece a la Red Vial Nacional y su ejecución se realiza por orden del señor ministro. Se programó en dos etapas, de las cuales el tramo El Cuco - El Esterito ya se ha finalizado, mientras que para el Tramo El Esterito - El Esterón, actualmente en ejecución, se ha gestionado la colaboración del Municipio de Intipucá, consistente en alimentación y alojamiento para los trabajadores del MOPT que se han asignado al proyecto”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.

VIII. Ante la respuesta remitida por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, la UAIP realizó una consulta adicional a dicha dirección, mediante correo electrónico de fecha dieciocho de noviembre del presente año, para determinar la fuente de financiamiento de los proyectos y si se estaba ejecutando por administración. A través de correo electrónico de fecha diecinueve de noviembre el corriente año, la Dirección antes mencionada respondió: “Según los registros de la oficina regional de oriente:

- De El Cuco-el Esterito, se realizó bajo convenio con Chirilagua y la alcaldía aportó combustible y alimentación.
- El Esterito-El Esterón, se realiza por administración, la alcaldía está aportando alimentación y alojamiento. Hay convenio vigente, en el marco de este convenio es que la alcaldía brinda la alimentación y alojamiento”.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información